

21

Bogotá; 24 De Marzo de 2021

Señor
JUEZ VEINTIDÓS FAMILIA DEL CIRCULO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. DESISTIMIENTO DEMANDA

PROCESO: 2020- 00047
CLASE: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSE JULIAN CORTES MANZANARES
DEMANDADA: JOHANA SARMIENTO Y CRISTIAN CAMILO SAENZ

JOSÉ JULIÁN CORTÉS MANZANARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.843.038 como demandante y demandado en reconvenición en el proceso de referencia atendiendo el artículo 314 del CGP por medio del presente quiero manifestar a su su señoría mi deseo de desistir voluntariamente de manera libre y consiente al proceso instaurado, toda vez que no se ha fijado fecha para sentencia, y en estos casos no se encuentra prohibido y por lo anterior no se de condena en costas.

Señor Juez,

JOSÉ JULIÁN CORTÉS MANZANARES


C.C: 16843038

Carrera 15 N° 84 A – 24 Oficina 405 Edificio Centro Country
Teléfonos 3115538918
yennygranadosr@yahoo.es
www.consultoriayasistenciajuridica.com

AL DESPACHO
25 MAR 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Handwritten signature

Proceso 2020- 00047

Yenny Granados <yennygranadosr@yahoo.es>

lue 08/04/2021 11:20

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CamScanner 04-08-2021 11.0...
483 KB

Cordial saludo como apoderada del señor José Julián cortes solicito se radique el memorial que adjunto Enviado desde Yahoo Mail para Android

Responder | Reenviar

Bogotá

Señor

JUEZ VEINTIDÓS FAMILIA DEL CIRCULO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. DESISTIMIENTO DEMANDA

PROCESO: 2020- 00047

CLASE: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JOSE JULIAN CORTES

DEMANDADA: JOHANA SARMIENTO Y CRISTIAN CAMILO SAENZ

JENNY LIZZETH GRANADOS RUEDA, abogada en ejercicio identificada con cedula de ciudadanía número 1.023.891.161 de Bogotá y tarjeta profesional 204789 del C.S.J residente en la ciudad de Bogotá obrando como apoderada de la parte demandante y demandada en reconvencción del señor **JOSE JULIAN CORTES**, atendiendo las facultades contempladas en el artículo 314 del C.G.P por medio del presente escrito me permito solicitar al honorable despacho las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito y que mi poderdante, el señor **JOSE JULIAN CORTES**, hace del proceso de Impugnación de Patria Potestad adelantado contra los señores **JOHANA SARMIENTO Y CRISTIAN CAMILO SAENZ**, del cual conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas

HECHOS

PRIMERO: El señor **JOSE JULIAN CORTES**, propuso ante su despacho, por medio de apoderado demanda de Impugnación de Patria Potestad adelantado contra los señores **JOHANA SARMIENTO Y CRISTIAN CAMILO SAENZ**, la cual propendía que se declarara que era el padre biológico del menor **NOAH FELIPE SAENZ SARMIENTO**

SEGUNDO: Mi representado ha decidido renunciar a las pretensiones invoca las en la demanda.

TERCERO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

CUARTO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

SEXTO: La suscrita apoderada está facultada expresamente para desistir, sin embargo, esta petición esta coadyuvada por mí patrocinado, razón por la cual se solicita de su despacho ponerle fin al proceso por desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por los Artículos 314 del Código General del Proceso

Señor Juez,


JENNY LIZZETH GRANADOS RUEDA
C.C 1023891161
T.P 204789 del C.S.J.

Carrera 15 N° 84 A - 24 Oficina 405 Edificio Centro Country
Teléfonos 3115538918
jgranadosr@yahoo.es

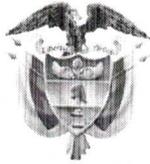
JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 8-4-27 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO 25-3-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

22

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 6 MAY 2021

REF.- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
No. 11001-31-10-022-2020-0047-00

Teniendo en cuenta la manifestación del accionante la cual fue coadyuvada por su apoderada (fls. 24-26), y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

1. Declarar terminado el proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. ✓
2. Sin costas por no haberse causado.
3. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hubieren decretado.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 47 de fecha 7 MAY 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Fabiola L.